INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto con escrito del apoderado demandante en el que pide desglose del memorial presentado el día 29 de marzo del presente año, mediante el cual anexo liquidación de crédito porque dice, incurrir en error que desfavorece a los demandados. Presenta nueva liquidación. .

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar Ant., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Efectividad de la garantía real
Radicado	2021-00065-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Benjamín Londoño y otra

Mediante el escrito que antecede, el apoderado del Banco Agrario de Colombia, pide al despacho se ordene el desglose del memorial que allegó al despacho el pasado 29 de marzo del año que avanza y que contiene la liquidación del crédito, porque dice, incurrió en error que desfavorece a los demandados. El profesional presenta nueva liquidación.

Conforme con lo anterior, esto es, que el apoderado del extremo activo ha advertido al despacho que incurrió en error al elaborar la liquidación del crédito que presentó el pasado 29 de marzo del año que avanza, y habida consideración que por secretaría se corrió traslado de la misma a la parte contraria, el despacho se abstendrá de hacer pronunciamiento sobre la modificación y/o aprobación de la referida liquidación y en su lugar, ordenará a la secretaria dar traslado del nuevo escrito contentivo de la liquidación corregida.

Conforme con lo antes expuesto, el Juzgado Civil laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer pronunciamiento respecto de la aprobación y/o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante a través del escrito arrimado el pasado 29 de marzo del año que avanza, y que reposa a folios 96 a 97, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría dar traslado de la liquidación del crédito (corregida) arrimada por el apoderado del extremo activo y que reposa a folios 102 del presente proceso, de conformidad y con los fines indicados en el art. 446 del C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

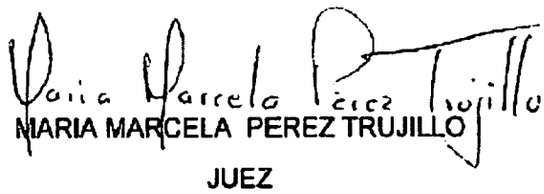

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ